



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 155 GG

**I.F. N° 155/27.07.2023**

## **Informe Financiero**

### **Propone forma y modo de resolver las divergencias surgidas entre ambas Cámaras durante la discusión del proyecto de ley sobre protección ambiental de turberas**

**Boletín N° 12.017-12**

#### **I. Antecedentes**

Con el fin de contribuir a resolver las divergencias surgidas entre ambas Cámaras durante la tramitación del proyecto de ley del rubro, las presentes indicaciones (N°116-371) introducen las siguientes modificaciones:

- Se realizan ajustes en algunas definiciones, de forma de mejorar la comprensión e implementación de la ley.
- Se prohíbe la alteración física de las turberas en los sitios prioritarios determinados por el Ministerio de Medio Ambiente y para aquellas turberas fuera de sitios prioritarios, requerirá de un permiso del Servicio de la Biodiversidad y Áreas Protegidas. Con todo, se establece que no constituirá alteración física de turberas aquella extracción que se haga de las mismas, de acuerdo a un plan de cosecha, el que deberá ser evaluado y aprobado por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).
- En consecuencia con lo anterior, se elimina dentro del catálogo de proyectos que deberán ser sometidos a evaluación de impacto ambiental aquellos vinculados a la extracción de turba.
- En las disposiciones transitorias se establece que las resoluciones de calificación ambiental que autoricen la extracción de turberas caducarán a más tardar 10 años desde la entrada en vigencia de la ley, o en el plazo de la vida útil del proyecto si este fuese menor. Asimismo, los planes de cosecha que se encuentren vigentes al momento de la publicación de la ley seguirán estándolo. Por otra parte, se da un plazo de dos años luego de la publicación de la ley para la dictación del reglamento, que entre otras materias, regulará los planes de cosecha que deberán ser presentados al SAG.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 155 GG

**I.F. N° 155/27.07.2023**

## **II. Efecto sobre el Presupuesto Fiscal**

La evaluación que deberá realizar SAG a los planes de cosecha, procedimiento que se habilitará con la dictación del reglamento, en el tercer año de vigencia de la ley, irrogará un mayor gasto fiscal. En concreto, se estima un mayor gasto anual de \$7.500 miles en viáticos nacionales y \$51.200 miles en gasto de operación, debido a visitas a terreno necesarias para la evaluación de dichos planes.

En resumen, estas disposiciones **irrogarán un mayor gasto fiscal anual de \$58.700 miles**, desde el tercer año de vigencia de la ley.

## **III. Fuentes de Información**

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que Propone forma y modo de resolver las divergencias surgidas entre ambas Cámaras durante la discusión del proyecto de ley sobre protección ambiental de turberas.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2023.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 155 GG

**I.F. N° 155/27.07.2023**

  
**JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA**  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

